
**CONTRATO DE ADHESIÓN PARA AFILIACIÓN AL
FONDO DE JUBILACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO - FCPC.**

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Adhesión para Afiliación el Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado - FCPC, debidamente representando por _____, Gerente General y Representante Legal nombrada por el BIESS, a la que en adelante se le denominará **"EL FONDO"**; y, por otra parte, comparece el Sr. (a) (ita) _____, con C.C. _____, y código institucional _____ funcionario de la Contraloría General del Estado, por sus propios y personales derechos, parte contratante a la que en adelante se le denominará **"EL PARTICIPE"**, convienen en suscribir el presente Contrato de Adhesión, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES. - Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado - FCPC es una persona jurídica de derecho privado, de beneficio social, sin fines de lucro, con patrimonio autónomo y con fines previsionales, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, registrado en la Superintendencia de Bancos del Ecuador, con sus estatutos aprobados mediante Resolución SB-DTL-2018-0018, actualmente administrado por el BIESS y regulado en base a la Resolución No. 280-2016-F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

SEGUNDA. - OBJETO. - El (La) Sr. (a) (ita) _____ con C.C. _____ de nacionalidad _____, funcionario (a) de la Contraloría General del Estado, con una remuneración mensual de USD \$ _____, declara libre y voluntariamente su decisión de afiliarse en calidad de "participe" al Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado - FCPC.

Por su parte "el Fondo" acepta como participe al contratante bajo los términos de este Contrato y Normas establecidas vigentes.

TERCERA. - DERECHOS. - El participe tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir la prestación complementaria de Jubilación cuando cumpla las condiciones previstas en la Ley de Seguridad Social, la normativa vigente y el estatuto;
- b. Elegir y ser elegido representante a la Asamblea General de Representantes;
- c. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Representantes;
- d. Acceder a la portabilidad del saldo de la cuenta individual a otro fondo complementario previsional cerrado, por efecto de la movilidad laboral;
- e. Recibir información sobre su cuenta individual y obligaciones crediticias;
- f. Acceder a los servicios que preste estatutariamente el Fondo de acuerdo con la Ley, regulaciones vigentes y el estatuto;
- g. Conocer sobre la marcha económica y administrativa del Fondo; y,
- h. Aceptar y cumplir los nombramientos como delegado a la Asamblea General de Representantes para los cuales fueren designados, salvo causas debidamente justificadas del Fondo.

CUARTA. - OBLIGACIONES. - El participe del Fondo se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir el marco jurídico aplicable para Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado - FCPC, las disposiciones del Estatuto y sus reglamentos;
- b. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Asamblea General de Representantes;
- c. Realizar los aportes personales individuales mensuales;
- d. Cumplir las obligaciones y compromisos económicos adquiridos con FONDO DE JUBILACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO - FCPC en las condiciones y plazos acordados; y,
- e. Conocer sobre la normativa que rige al Fondo;
- f. Las demás que se establezcan en la normativa vigente.

QUINTA. - PÉRDIDA DE CALIDAD DE PARTICIPE. - La calidad de participe se perderá en los siguientes casos:

- a. Por terminación de la relación laboral con la Contraloría General del Estado;
- b. Por desafiliación voluntaria de acuerdo a la normativa vigente y el Estatuto;
- c. Por liquidación de la cuenta individual previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y el Estatuto;
- d. Por exclusión de acuerdo con el Estatuto; y,
- e. Por fallecimiento.

Mientras tanto, el participe que pierda su calidad como tal, seguirá manteniendo derechos y obligaciones según las disposiciones establecidas en la Normativa vigente.

El perder la calidad de partícipe, por desafiliación voluntaria sin haber cesado en funciones, ocasiona que las deudas que mantengan con el Fondo sigan siendo descontadas a través de rol de pagos conforme el pagaré suscrito para el efecto, en el caso de que el incumplimiento en el pago sea por tres meses consecutivos, la deuda será declarada de plazo vencido, y se seguirán las acciones legales correspondientes.

Estos partícipes pueden recuperar su condición de partícipes activos, al reactivar sus aportes con el Fondo y cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto y la normativa interna inherente a la adhesión.

Este contrato permanece vigente hasta su terminación definitiva según causales de la cláusula siguiente.

SEXTA. - TERMINACIÓN DEFINITIVA. - El presente contrato terminará definitivamente por las siguientes causales:

- a. Por disposiciones establecidas en la normativa vigente,
- b. Al cesar las funciones en la Contraloría General del Estado;
- c. Por exclusión;
- d. Por defunción; y,
- e. Por resolución de la Asamblea General de Representantes.

SEPTIMA. - DURACIÓN. - La duración del presente Contrato de Adhesión es indefinida.

OCTAVA. - AUTORIZACIÓN. - Autorizo al Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado - FCPC para que los débitos por aportes personales, aportes adicionales, cuotas de créditos, de ser el caso, sean descontadas de mi remuneración salarial (rol de pagos) y en caso de cesar en funciones en la Contraloría General del Estado, se solicite a dicha institución a que de la liquidación de mis haberes se debite el valor pendiente por pagar de mis obligaciones con el Fondo.

NOVENA. - CONTROVERSIAS. - Los conflictos internos entre el Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado - FCPC y sus partícipes deben ser resueltos por sus organismos propios y con sujeción a las disposiciones de la Norma vigente. En caso de no lograr la solución de los conflictos, de ser el caso, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA. - PÁGINA WEB.- Mediante el presente Contrato de Adhesión se hace conocer al partícipe que puede acceder a la página web del Fondo <https://www.fcpcjubilacion.com.ec/> en la cual se podrá descargar el Estatuto, reglamentos, cuenta individual, tablas de amortización y todos los formularios del Fondo.

DÉCIMO PRIMERA. - ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan y se ratifican en todas las cláusulas del presente contrato por así convenir a sus intereses.

Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato de Adhesión:

Quito _____/_____/ 20____

Firma
Nombre:

C.C.

Cargo:

SERVIDOR PÚBLICO
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Firma
Nombre:

C.C.

Cargo: Representante Legal

FONDO DE JUBILACIÓN DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO - FCPC